**RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

**1. EXPEDIENTE 126/2017. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MODIFICADO SUSCRITO CON VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y DE LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.**

Vista la propuesta de la responsable jurídica de Compras y Contratación para la revisión del precio del contrato, en régimen de concesión administrativa, para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y de limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a la vista de la solicitud de la empresa concesionaria y de los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Único.-** Aprobar la revisión de precios del contrato modificado suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y de limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 45.ª del PCAP, en un porcentaje equivalente al 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, es decir, el 2,72%, por lo que el precio por tonelada a partir del día 01 de julio de 2026 queda establecido en las siguientes cantidades:

a) Hasta 27.000 toneladas anuales: 328,30489 x 1,0272 = 337,23478 euros más 33,723478 euros en concepto del 10% IVA.

b) Desde 27.001 toneladas anuales: 141,35298 x 1,0272 = 145,19778 euros más 14,519778 euros en concepto del 10% IVA.

**2. EXPEDIENTE 4655/2024. CONTRATACIÓN. AUTORIZACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A FAVOR DE NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar la sucesión del contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Guadalajara; a favor de la empresa NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con N.I.F. A08431090.

**SEGUNDO:** NATURGY CLIENTES EMPRESAS S.A.U., con N.I.F. A08431090 queda subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado, en virtud de lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

**3. EXPEDIENTE 3984/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.**

Vista la propuesta suscrita por el Tercer Teniente de Alcalde, en relación al expediente para la modificación de la fórmula de revisión de precios para la contratación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.** Aprobar la modificación de la fórmula de revisión de precios, que queda establecida de la siguiente manera:

$$Kt = (0{,}57CP_t/CP_0 + 0{,}09CC_t/CC0 + 0{,}01MMO_t\ /MMO_0 + 0{,}01SMR_t/MR_0 + 0{,}03St/S0 + 0{,}29)IE$$

Donde:

Kt: índice de revisión aplicable en el período t

CPt/CP0: cociente entre el índice denominado Costes de personal que publica el Instituto Nacional de Estadística bajo el epígrafe Índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera correspondiente al período t y el correspondiente a la fecha de formalización, o a los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación, si la fecha resultante fuese anterior, minorado en 1,5 puntos, o coeficiente que represente el incremento acumulado experimentado por la

retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado entre las fechas indicadas anteriormente, si fuese menor.

CCt/CC0: cociente entre el índice denominado Costes de combustible que publica el Instituto Nacional de Estadística bajo el epígrafe Índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera correspondiente al período t y el correspondiente a la fecha de formalización, o a los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación, si la fecha resultante fuese anterior.

MMOt/MMO0: cociente entre el índice denominado Costes de mantenimiento de vehículos-mano de obra que publica el Instituto Nacional de Estadística bajo el epígrafe Índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera correspondiente al período t y el correspondiente a la fecha de formalización, o a los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación, si la fecha resultante fuese anterior.

MRt/MR0: cociente entre el índice denominado Costes de mantenimiento de vehículos-repuestos que publica el Instituto Nacional de Estadística bajo el epígrafe Índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera correspondiente al período t y el correspondiente a la fecha de formalización, o a los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación, si la fecha resultante fuese anterior.

St/S0: cociente entre el índice denominado Seguro relacionado con el transporte que publica el Instituto Nacional de Estadística bajo el epígrafe Índices de precios de consumo y vivienda, Índices de precios de consumo armonizado, Índices nacionales de clases, epígrafe 12.1.4 correspondiente al período t y el correspondiente a la fecha de formalización, o a los tres meses posteriores a la fecha de adjudicación, si la fecha resultante fuese anterior.

IE: índice de eficiencia, que será el cociente entre los ingresos obtenidos de los usuarios y el umbral de ingresos objetivo expresado en el contrato, si es superior a uno, o uno en otro caso.

La primera revisión de precios tendrá lugar al alcanzarse el tercer año de contrato.

**Segundo.** Remitir la propuesta al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado solicitando la evacuación del correspondiente informe.

**4. EXPEDIENTE 16417/2026. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación, en relación al expediente de contratación del servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, obrando en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como los informes jurídicos y económicos exigidos por la normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la misma disposición legal, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la prestación del *servicio* de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado de 10.538.572,03 euros (IVA no incluido).

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del *servicio* de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara que han de regir en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

**Tercero.-** Autorizar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 323.0.227.00.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Quinto.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** Autorizar a la Arquitecta Técnica Municipal Cristina López Barrio como asesora técnico o experta con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, a asistir a la Mesa de Contratación permanente.

**5. EXPEDIENTE 7137/2021. URBANISMO. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LA SEDE DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PASEO FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, 8.**

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de Área de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local,

en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a SUBDELEGECIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA, con NIF S1916001I, una prórroga de licencia por un plazo de 9 meses, hasta junio de 2027, según lo solicitado, para la terminación de los trabajos, con las mismas condiciones en las que se concedió la licencia para la ejecución de las obras de Reforma de las instalaciones y ampliación de edificio de la sede de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, de referencia catastral 6079301VK8967N, de Guadalajara, Proyecto inicial cuyo presupuesto asciende a 2.465.552,70 €€ habiendo avanzado en un 67,15 %, de dicho presupuesto, por lo que el porcentaje pendiente de ejecución es del 1.655.550,80 €.

**6. EXPEDIENTE 14476/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL PARA USO DE VIVIENDA EN C/ **********.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución para cambio de uso de local para uso de vivienda, en la C/ ********** de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Conforme las condiciones específicas de vivienda del artículo 63 del PGOU vigente es preciso modificar al menos uno de los baños para incluir una bañera o plato de ducha de 1,40 m de longitud y un bidé.

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente

**7. EXPEDIENTE 14638/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN DIVISIÓN CON PARCELA CONTIGUA EN C/ **********.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **********, con NIF **********, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución de muro de contención en división con parcela contigua, en la C/ ********** en Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente